

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 1945

NÚMERO 9590

### — CONTENIDO —

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto N° 5 de 2 de Enero de 1945, por el cual se dictan varias medidas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 519 de 19 de Diciembre de 1944, por el cual se suprime un cargo y se adscriben funciones a otro.  
Decreto N° 521 de 19 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Primera

Resolución N° 492 de 16 de Diciembre de 1944, por la cual se cancela un Contrato.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 74 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena el pago de una suma.

Resolución N° 75 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se acepta una renuncia.  
Solicitudes, renovaciones, cambio de nombres y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

### Decreto de Gabinete

#### DICTANSE UNAS MEDIDAS

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 2 DE ENERO DE 1945)

por el cual se dictan varias medidas.

*El Presidente de la República,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Continúan en vigencia los Códigos y demás disposiciones legales existentes, en cuanto no se opongan al régimen establecido desde el día 29 de diciembre último.

Las reformas que esa legislación requiera se harán por Decretos posteriores.

Parágrafo. Las disposiciones de la Constitución de 1941, que subsisten en lo tocante al Poder Judicial y al Ministerio Público, son las establecidas por los Títulos X y XI del expresado Estatuto.

Artículo 2º Restablécense la nacionalidad panameña a todos aquellos individuos que fueron despojados de ella por la Constitución de 1941. En consecuencia, la nacionalidad se registrará por las disposiciones vigentes con anterioridad a esa Constitución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

**ALFONSO CORREA GARCIA,**

El Ministro de Relaciones Exteriores.

**ROBERTO JIMENEZ,**

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

**VICTOR M. TEJERA,**

El Ministro de Educación.

**EDUARDO MORGAN,**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

**ROBERTO F. CHIARI,**

El Ministro de Agricultura y Comercio.

**E. MANUEL GUARINA,**

El Ministro sin cartera.

**DEMETRIO A. PORRAS,**

El Secretario General de la Presidencia.

*Agustín Ferrari.*

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### SUPRIMESE CARGO

#### DECRETO NUMERO 519 (DE 19 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se suprime un cargo y se adscriben sus funciones a otro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Suprímese el cargo de Oficial Escribiente de la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros y adscriben sus funciones al Oficial Auxiliar del Contable de esa misma Oficina.

Parágrafo: El Oficial Auxiliar del Contable de la Oficina de Custodio de Bienes de Extranjeros, devengará un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,**

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

#### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 521 (DE 19 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Garuz Jr., Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Rogelio Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

**GACETA OFICIAL.**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137

IMPRESA: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**CANCELASE CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 492**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 492.—Panamá, diciembre 16 de 1944.

El Gobernador de la Provincia envió a este Ministerio el Contrato N° 4, de 9 de mayo de 1938, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, y el señor Bernardo Conte F., en su propio nombre, con el objeto de que se le rindiera informe sobre la validez de ese contrato. Se trata de la explotación de bosques nacionales.

Posteriormente se han recibido con relación a ese contrato dos memoriales: uno del señor Conte F. y otro del abogado de esta localidad, don Florencio Arosemena F.

El memorial del primero o sea del señor Conte F. contiene, en resumen, las siguientes exposiciones:

a) Que dos o tres meses después de celebrado el contrato puso en conocimiento del representante de la Nación los defectos de que adolecía;

b) Que uno de ellos es que pertenece a la Compañía Lefevre el terreno inmediato por donde forzosamente debían extraerse los productos de la explotación. Tuvo conocimiento de ese hecho después de haber efectuado en terreno ajeno grandes gastos en la construcción de campamentos, caminos, potreros, etc., etc.

c) Que la otra vía de entrada al lugar concedida para hacer la explotación de maderas es una carretera de propiedad particular construida por el señor Oracio Scifo, quien tiene celebrado un contrato similar para la explotación de bosques;

d) Que ha vendido al señor Juan Paster Paredes quinientos árboles con el objeto de pagar a la Nación mil balboas, a que se contrae la Liquidación N° 8217 de 14 de noviembre último, de

modo que sean abonados a las obligaciones que tiene contraídas, mientras se llegue a solucionar el reclamo que tiene pendiente en este Ministerio.

El señor Arosemena F. en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 317 del Código Fiscal y 9° de la ley 80 de 1934 pide que administrativamente se declare resuelto el contrato celebrado entre la Nación y el señor Conte F. porque "no ha pagado los semestres correspondientes al período comprendido entre el primero de noviembre de 1938 al 31 de octubre de 1944, o sean doce semestres, y adeuda, por tanto, al Tesoro Nacional la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00). A este memorial se acompaña un certificado expedido por el Administrador General de Rentas Internas, según el cual sólo ha pagado el señor Conte F., por razón del contrato celebrado, la suma de cien balboas.

Ante las solicitudes formuladas por el señor Gobernador de la Provincia y lo pedido por los señores Arosemena y Conte es necesario analizar el contrato celebrado el 9 de marzo de mil novecientos treinta y ocho, que contiene, en sustancia, las siguientes estipulaciones:

a) Que la Nación concede a Conte el permiso para la tala de maderas en tierras nacionales, ubicadas en jurisdicción de este Distrito;

b) Que el término de la concesión es de diez años;

c) Que el señor Conte F. se compromete a cortar cien árboles de caoba, mensualmente, como minimum en los terrenos de la concesión y a pagar a la Nación dos balboas por cada árbol o sea un total de dos mil balboas en los diez años. Esta suma debía ser pagada por semestres de cien balboas cada uno;

d) Que el contratista se obliga a plantar dos árboles por cada uno que corta. La falta de esta obligación o la mora en el pago de dos semestres vencidos daba a lugar a la rescisión del contrato.

Al celebrarse regía el art. 223 del Código Fiscal, que señala las pautas para la celebración de esa clase de contratos. Ese artículo es del tenor siguiente:

"Artículo 223. La Nación se reserva la explotación de los bosques de que trata el ordinal 1° del artículo anterior, pero el Poder Ejecutivo podrá celebrar contratos para su explotación en las condiciones siguientes:

1° Que no se conceda a ninguna persona o compañía una extensión mayor de mil hectáreas.

2° Que el tiempo de la explotación no sea mayor de cinco años contados desde la fecha en que ella comience.

3° Que le pague a la República un arrendamiento anual que será fijado teniendo en cuenta la calidad de los productos que van a extraerse y una participación en las entradas brutas o en las utilidades netas de la empresa, según convenga mejor a los contrantes.

4° Que se obligue al concesionario a ejecutar la explotación empleando procedimientos científicos a efecto de no destruir inútilmente los árboles que no están en sazón a los que den resinas u otros productos valiosos semejantes. La infracción de esta obligación será penada con una multa de mil a cinco mil balboas.

5º Que el concesionario quede sujeto a la inspección del Poder Ejecutivo, tanto para cerciorarse de los métodos empleados en la explotación como de los beneficios de la empresa.

6º Que el concesionario preste una fianza prendaria o personal para responder del cumplimiento de sus obligaciones".

El contrato celebrado con el señor Conte F. viola las reglas contenidas en la disposición transcrita.

Además para su celebración debió el interesado presentar un plano del terreno. Su solicitud debió ser publicada en un periódico local por tres veces y dejar transcurrir el término de treinta días contados desde la última publicación, término dentro del cual podía formularse oposición. (Art. 225 y 226 ibidem).

Lo expuesto demuestra que se está en el caso contemplado en el artículo 317 del citado Código, según el cual son absolutamente nulos los contratos en que tenga interés la Nación y que se hayan celebrado contraviniendo sus disposiciones.

La mora en el pago de lo estipulado es evidente. El certificado expedido por el Administrador General de Rentas Internas, acredita que el concesionario, señor Conte F. solamente ha hecho un pago de cien balboas el mismo día en que fue celebrado el contrato. No obstante, asevera el señor Manuel C. Rodríguez, socio del señor Conte F. que de las tierras a que se refiere la concesión fue extraída caoba por un valor de cinco mil balboas. El pago a que se refiere la Liquidación N° 8217 de 14 de noviembre último, fue hecho por el señor Juan Pastor Paredes, en su propio nombre como garantía de una explotación de maderas. Luego no puede ser imputado a lo debido por el señor Bernardo Conte F.

En atención a las consideraciones que preceden,

#### SE RESUELVE:

Declarar administrativamente cancelado el contrato N° 4, celebrado el 9 de mayo de 1938 entre la Nación y el señor Bernardo Conte.

Publíquese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### ORDENASE PAGO DE UNA SUMA

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 74.—Panamá, diciembre 20 de 1944.

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gonzalo Girón C., jornalero al servicio del Fomento Agrícola de Los Santos, fue

golpeado por un caballo de los que el Gobierno mantiene como sementales para cría mientras se encontraba en su trabajo.

Que con tal motivo Girón sufrió una hemorragia interna ocasionada por fuerte golpe en el hígado, que obligó a una operación quirúrgica de emergencia, por parte del doctor Manuel González, médico al servicio en el Hospital de Las Tablas.

Que en relación con los gastos causados por este motivo, el Administrador del referido hospital ha remitido para su cancelación la siguiente cuenta por la suma de B. 277.50, que se detalla así:

|                                         |          |
|-----------------------------------------|----------|
| Por concepto de hospitalización .....   | B/ 51.00 |
| Por concepto de operación .....         | 100.00   |
| Por concepto de sala de operación ..... | 5.00     |
| Por concepto de botica .....            | 119.00   |
| Por concepto de laboratorio .....       | 2.00     |

Total ..... B/277.50

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado el pago de dicha cuenta imputándola a imprevistos de este Ministerio, siempre y cuando que Girón renuncie a presentar reclamación alguna ante el Gobierno Nacional por el accidente sufrido.

#### RESUELVE:

Ordénase el pago de la suma de B. 277.50, a favor del Hospital Provincial de Las Tablas, como cancelación total por los servicios prestados al señor Gonzalo Girón C., en el accidente de que se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.  
C. J. QUINTERO.

### ACEPTASE RENUNCIA

#### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 75.—Panamá, diciembre 20 de 1944.

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Arcesio Zapata Jr., en escrito fechado el 16 de noviembre próximo pasado, presenta renuncia del cargo de Agente de Repartición de Tierras en el Fomento Agrícola de Chiriquí, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio.

#### RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias al señor Zapata, por los servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.  
C. J. QUINTERO.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

## RESUELTO NUMERO 1287

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1287.—Panamá, 10 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Berkshire Knitting Mills, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Wyomissing, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medias;

Que la marca consiste en la representación de un marco (de cuadro) cuyo fondo está cruzado por líneas transversales en forma de tejido; en la parte inferior del cuadro se imprime la palabra "Berkshire", la cual se aplica o fija a los productos, a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Berkshire Knitting Mills, domiciliada en Wyomissing, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,  
A. Quelquejeu.

## CERTIFICADO NUMERO 823

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 10 de noviembre de 1944.—  
Caduca: 10 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1287, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Berkshire Knitting Mills", domiciliada en la ciudad de Wyomissing, Pennsylvania, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio medias de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9465 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 10 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un marco (de cuadro) cuyo fondo está cruzado por líneas transversales en forma de tejido; en la parte inferior del cuadro se imprime la palabra "Berkshire". Esta marca se aplica o fija a los productos, o los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

## RESUELTO NUMERO 1288

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1288.—Panamá, 10 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio leche desecada especialmente preparada;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Alacta", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en que aparece la marca;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

**CERTIFICADO NUMERO 824**

Fecha del Registro: 10 de noviembre de 1944.  
Caduca: 10 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1288, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Mead Johnson & Company", domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio leche desecada especialmente preparada de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de julio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9465 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 10 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva "Alacta", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en que aparece la marca.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Diciembre de 1944.

As. 5360: Escritura No. 18 de 9 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Martín Fernández Vega vende a Julio Canavaggio un lote de terreno en Penonomé.

As. 5361: Escritura No. 71 de 13 de Octubre de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de César Fernández.

As. 5362: Escritura No. 170 de 9 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Martín Fernández Vega vende a Julio Canavaggio dos fincas en Penonomé.

As. 5363: Oficio No. 699 de 13 de Diciembre de 1944, del Juzgado del circuito de Los Santos, en el cual adjunta copia del auto de 16 de Junio de 1943, donde se ordena la cancelación del Secuestro que pesa sobre la finca No. 3012 de la Sección de Los Santos inscrita a nombre de Claudio Vázquez Jr.

As. 5364: Escritura No. 2240 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Artilla Ferrari vende a la sociedad Cia. Delvalle Henríquez, S. A., unos bienes de su propiedad situados en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 5365: Patente Comercial de Primera Clase No. 716 de 11 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guiseppe Rosania, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5366: Patente Profesional No. 515 de 6 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Eugenio Mora, domiciliado en esta ciudad.

As. 5367: Certificado No. 50 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways, Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5368: Certificado No. 827 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Teletype Corporation, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5369: Escritura No. 293 de 17 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3009 del tomo No. 32.

As. 5370: Certificado No. 828 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Pesca Products Co., domiciliado en Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 5371: Certificado No. 829 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 5372: Escritura No. 686 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Castora García viuda de Díaz.

As. 5373: Escritura No. 687 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Randolph Andrew Robinson.

As. 5374: Escritura No. 2242 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Francisco González de la Espriella constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y éste hace cancelación hipotecaria y anticrética.

As. 5375: Escritura No. 2232 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isabel Gudíño vende a Ignacio Molino Jr. un lote de terreno en esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis.

As. 5376: Escritura No. 1140 de 15 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la asociación denominada Unión Benéfica de Obreros y Agricultores de La Chorrera.

As. 5377: Escritura No. 2194 de 15 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez y otros, declaran unas demoliciones y construcciones.

As. 5378: Escritura No. 1146 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Felicidad Meléndez de Reuter vende a la Nación un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5379: Escritura No. 2181 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la tercera Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Plomería Nacional, S. A., celebrada el 7 de Diciembre de 1944.

As. 5380: Escritura No. 2203 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York, hace una cancelación parcial de gravámenes a su favor.

As. 5381: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4345 de 6 de Diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Oscar Ramón Muller, domiciliado en esta ciudad.

As. 5382: Escritura No. 2080 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos Emillio Dupeltier y Nazaria de León de Dupeltier venden a Josse Nehemiah Morrison dos lotes de terreno situados en Chilibre, Distrito de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula No. 47-2222,

## CERTIFICA:

Que por Escritura número mil ciento cincuenta y nueve de veintidós de Diciembre actual otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Balbino Frías y Sofía Navarro de Frías, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio denominada Frías & Green Ltda., han modificado la razón social de la expresada sociedad, la cual será desde ahora en adelante Frías y Compañía Limitada.

Que Frías y Compañía Limitada ha aumentado su capital social a la suma de Cuarenta Mil Balboas (\$ 40.000.00), aportado por partes iguales por los socios.

Que la sociedad ha sido prorrogada por un periodo de seis años más a la terminación del presente periodo, o sea a partir del trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Dado en Panamá, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Segundo,

C. Márquez Y.

L.—20

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Emidgia Bonet de Borrel, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado ante el Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposo Joaquín Borrel.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—9420

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza al señor Stanley Witmer, natural de los Estados Unidos de Norte América, varón, mayor de edad, casado, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, a hacer valer su derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposa Midred E. Johnson.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—29

(Primera publicación)

As. 5383: Certificado No. 830 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 5384: Certificado No. 831 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 5385: Certificado No. 832 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Sylvaria Electric Products Inc., domiciliada en Salem, Massachusetts, E. U. de A.

As. 5386: Escritura No. 2238 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alejandro Arze Thompson reúne siete fincas situadas en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, para que formen una sola propiedad en el Registro Público.

As. 5387: Escritura No. 187 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Leopoldo Ernesto Fábrega constituye hipoteca a favor del Banco Agro Pecuário e Industrial para garantizar el pago de un préstamo.

As. 5388: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4305 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María del C. Morales, domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

As. 5389: Escritura No. 1137 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Claudio Zacarias Harrison vende a Mercedes Lasso de la Vega de Rubio una finca situada en esta ciudad.

As. 5390: Escritura No. 2245 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Tomás Vásquez y Eva Saucedo venden a Eloy Espino Zárate un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 5391: Patente Profesional No. 558 de 1º de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aníbal Ríos D., domiciliado en esta ciudad.

As. 5392: Escritura No. 1144 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad denominada Providentia Company Inc.

As. 5393: Escritura No. 553 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende a Gilberto Contreras un solar en Boquete.

As. 5394: Escritura No. 38 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Corina Bernal de Maddak y otros, un solar situado en la población de Antón.

As. 5395: Escritura No. 1147 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Virgilio Patiño confiere poder general para pleitos a Gerardo Aldrette Urriola.

As. 5396: Escritura No. 723 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Charles Freier.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISO

## A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

## RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

## CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2239, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Beltrán y Gladys Johnson de Purdy han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Servicio Quirúrgico y Dental de Fábrega y Purdy, Limitada, con domicilio en cualquier parte de la República, por un término de cinco años, contados desde esta misma fecha, y que se dedicará a la venta al por mayor y menor de materiales relacionados con la cirugía y dentisteria.

El capital social es de Nueve Mil Palboas aportado por los dos socios por partes iguales.

La Administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social la tendrán los dos conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Primero,

R. VALLARINO CH.

L.—9170

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Arrocha se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Considerando pues, lo que se deja dicho, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

a) Que esta abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de José de la Cruz Arrocha desde el día de su defunción ocurrida el veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hermana natural materna, Dionisia Castillo Arrocha, y ORDENA:

c) Que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

## EDICTO No. 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Quirós Estrada, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, que suscribo, Manuel Quirós Estrada, panameño, mayor de edad, em-

pleado público, natural de este Distrito y vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identificación Personal número 47-119, ocurro a ese Despacho para que, previos los trámites legales, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en las afueras de esta población, cuya superficie es de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (2487.50 m. c.), encontrándose dentro de los siguientes linderos: Norte, Plaza de San José y Callejón de servidumbre; Sur, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo; Este, Calle sin nombre y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo.—La posesión y pleno dominio de este lote de terreno lo hube por compra que hice al señor Lisandro Ramírez, por medio de la escritura que me permito acompañar a esta solicitud.

"El expresado terreno ha sido medido por el Agrimensor Oficial, señor Francisco J. Montilla, de cuya mensura acompaño el Plano respectivo y el informe correspondiente, debidamente ratificado bajo juramento ante Juez de Circuito.—Para comprobar el derecho que me asiste, de solicitar a Ud. el título de plena propiedad por compra del referido globo de terreno, pido se haga comparecer a su Despacho como declarantes a los señores Agustín Alzamora R. y Temístocles Rodríguez V., quienes residen en esta ciudad.—El lote de terreno cuyo título solicito se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales desde hacen más de veinte años.—Estoy presto a pagar los gastos que ocasione esta adjudicación.—Penonomé, 19 de Diciembre de 1944.—(Ido.) MANUEL QUIROS E.—Céd. 47-119".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Amor. de T. y Bosques,  
EMILIANO AROSEMENA.

El Sr. ad hoc,

Pacífico George F.

L.—9240.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Hopkins Richard Samuel, de treinta y seis años de edad, norteamericano, casado, marino de servicio en la Base Naval de Coco Solo, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, Noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Mediante sentencia de fecha 14 de Agosto último, el Juez Tercero Municipal impuso a Hopkins Richard Samuel la pena de seis meses de arresto como responsable del delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio del menor Omelio Francis.

No conforme el defensor del reo con dicha sentencia interpuso en su contra recurso de apelación y en tal virtud ingresó el negocio respectivo a este Tribunal de Apelaciones y Consultas para que surta la alzada.

El Fiscal que actúa ante este Tribunal es de opinión de que el fallo en cuestión debe ser confirmado. El defensor recurrente no ha sustentado su alzada.

Esta Superioridad después de examinar las constancias procesales llega a las siguientes conclusiones:

1º Que en las horas de la tarde del día 25 de Abril del año próximo pasado Hopkins Richard Samuel conduciendo el carro privado No. 21.789, R. P., de Norte a Sur por la Avenida del Frente, en el tramo comprendido entre las calles 3ª y 7ª, atropelló al menor Omelio Francis, quien guiaba una bicicleta por dicho tramo pero con dirección de Sur a Norte;

2º Que Omelio Valentín Francis sufrió a consecuencia de dicho atropello lesiones que lo incapacitaron definitivamente durante sesenta días;

3º Que donde ocurrió el accidente es un tramo de una sola vía, o sea de Sur a Norte.—la que seguía el ofen-

## AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula No. 47-2222,

## CERTIFICA:

Que por Escritura número mil ciento cincuenta y nueve de veintidós de Diciembre actual otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Balbino Frias y Sofia Navarro de Frias, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio denominada Frias & Green Ltda., han modificado la razón social de la expresada sociedad, la cual será desde ahora en adelante Frias y Compañía Limitada.

Que Frias y Compañía Limitada ha aumentado su capital social a la suma de Cuarenta Mil Balboas (B. 40.000.00), aportado por partes iguales por los socios.

Que la sociedad ha sido prorrogada por un periodo de seis años más a la terminación del presente periodo, o sea a partir del trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Dado en Panamá, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Segundo,

C. Márquez Y.

L.—20

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Emidgia Bonet de Borrel, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado ante el Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposo Joaquín Borrel.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—9420

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza al señor Stanley Witmer, natural de los Estados Unidos de Norte América, varón, mayor de edad, casado, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, a hacer valer su derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposa Midred E. Johnson.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—20

(Primera publicación)

As. 5383: Certificado No. 830 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 5384: Certificado No. 831 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 5385: Certificado No. 832 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Sylvania Electric Products Inc., domiciliada en Salem, Massachusetts, E. U. de A.

As. 5386: Escritura No. 2238 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alejandro Arze Thompson reúne siete fincas situadas en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, para que formen una sola propiedad en el Registro Público.

As. 5387: Escritura No. 187 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Leopoldo Ernesto Fábrega constituye hipoteca a favor del Banco Agro Pecuário e Industrial para garantizar el pago de un préstamo.

As. 5388: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4305 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María del C. Morales, domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

As. 5389: Escritura No. 1137 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Claudio Zacarias Harrison vende a Mercedes Lasso de la Vega de Rubio una finca situada en esta ciudad.

As. 5390: Escritura No. 2245 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Tomás Vásquez y Eva Saucedo venden a Eloy Espino Zárate un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 5391: Patente Profesional No. 558 de 19 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Anibal Ríos D., domiciliado en esta ciudad.

As. 5392: Escritura No. 1144 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad denominada Providentia Company Inc.

As. 5393: Escritura No. 553 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende a Gilberto Contreras un solar en Boquete.

As. 5394: Escritura No. 38 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Corina Bernal de Maddak y otros, un solar situado en la población de Antón.

As. 5395: Escritura No. 1147 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Virgilio Patiño confiere poder general para pleitos a Gerardo Aldrette Urriola.

As. 5396: Escritura No. 723 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Charles Freier.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISO

## A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.